- 2 -

Nacido/a el 2/10/85 en Quilmes

Part. o Dpto.: Provincia: Bs As

Nación: Argentina

DOMICILIO:

Calle: Alem Nº: 444

Piso: 1 Dpto: Monoblock:

Ciudad o Pueblo: Bernal Barrio:

Part. o Dpto.: Quilmes Provincia: Bs As

Oficina Ident.: 39

Identif. el dia.: 1/8/02 Fecha de expiración:

Nº de CUIT o CUIL (si corresponde):

VIVIANA A. TORRES
FIRMA AUTORIZADA

Firma del interesado

Firma del autorizante

- 3 -

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaría Nº

Sello

Firma

TRIPLICADO

Nacido/a el 31 de Marzo
de 1963 en Wilde
Part. o Depto. Avellaneda
Provincia Buenos Aires
Nación Argentina
C. I. Nº
Expedida por

DOMICILIO

Calle Patricios
Nº 6
Ciudad Bernal
Part. o Depto. Quilmes
Provincia Buenos Aires
Of. Secc. Identif. 39
Identificado el día 24 / 4 / 80
sello

Firma Jefe Of. Secc.

ANGEL MARTINEZ DE PALACIOS
DPTO. IDENTIFICACION

DUPLICADO

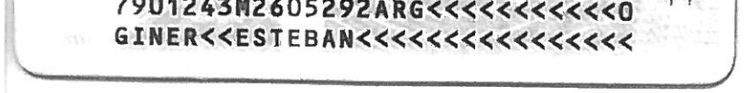
PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el de
de 19
Certificado de ciudadanía expedido por el
Juzgado
.....
Secretaría Nº
.....

sello

.....
Firma

— 3 —


7901243M2605292ARG<<<<<<<<<<<0
GINER<<ESTEBAN<<<<<<<<<<<<<<<<

Firma/s de Certificación Nº 27

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle **José Ortega y Gasset 1635, piso 6to unidad 76,** de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, corresponsalías, depósitos en cualquier parte del territorio nacional y del extranjero.- SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERA: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, la elaboración y comercialización de productos para limpieza y sus afines, accesorios, complementos y sucedáneos. cuarta: El Capital Social se fija en la suma de **diez mil pesos** ($10.000,00.-), dividido en diez mil (10.000,.-) cuotas, por valor de un peso ($ 1,00.-), cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: Justo Francisco Andriani 5.000 cuotas; Carlos Manuel de la Serna 5.000 cuotas. que las integran en este acto en un 25%, en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha del presente contrato. La reunión de socios fijará la fecha de la integración. QUINTA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas

poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, dejando constancia que las enumeraciones precedentes, no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos lo actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, con la única excepción que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas al objeto social. SEPTIMA: El 31 de julio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos, ajustados a las normas vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. De igual manera se soportarán las pérdidas, si las hubiere.- OCTAVA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como liquidadores. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en

la Ley 19550. La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquier socio, o por personas por estos designadas, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sucesores del causante deberán unificar su representación ante la sociedad, la que podrá aceptarla para la continuación de las actividades, o disolverse, por la voluntad del socio supérstite. Asimismo, la sociedad podrá disolverse por la voluntad de uno solo de los socios. DECIMA SEGUNDA: En el supuesto de ser necesario modificar el capital social, éste deberá conservar la proporción señalada en la cláusula QUINTA del presente contrato, para los socios fundadores. En este estado resuelven: a) establecer domicilio en la calle José Ortega y Gasset 1635, piso 6to Unidad 76, de esta Capital Federal b) facultar al Dr Roberto F Alejandro N Krieger, CI 04 841.502 P.F.y/o a la Srta Patricia Alejandra Chodaczek, DNI No 21.059.840, para que uno cualquiera de los socios y/o de los autorizados , indistintamente, tramiten la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; glosar y

Firma/s Certificada/s en [redacted]
de Certificación de Firma.
Nº 3778178

ROQUE PUGLIESE
MAT. 8810
ESCRIBANO

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí.-

161 del libro 61.CONSTE.-



tro Público de Comercio de esta Capital,contestando las vistas cursadas en el respectivo expediente,manifestamos:-----

a) El estado civil de Justo Francisco Andriani,es casado; b) Ambos socios son argentinos; c) Se redacta nuevamente la cláusula QUINTA del contrato social: "Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad,salvo que mediare consentimiento expreso de todos los socios,sin perjuicio del procedimiento fijado por el artículo 153 de la Ley número 19550".----------

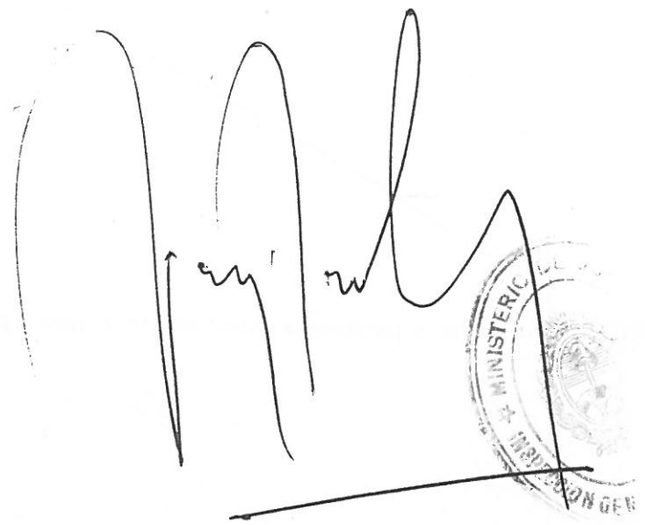
Suscriben el presente,en Buenos Aires,a 6 de octubre de 1995.-

Firma/s Certificada/s en sello de Certificación de Firma. Nº 3838096

ROQUE PUGLIESE
MAT. 3350
ESCRIBANO

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí.-

066 del libro 62.CONSTE.-





Numero expediente 1610435
Razon social ANDSER QUIMICA
(antes)
Inscripto en este Registro bajo el numero 7891 del libro 103 , tomo -
de SRL
escritura/s
y/o instrumentos privados 25-8-95/6-10-95/

Buenos Aires, 19/10/95

Pulse simultaneamente "Cambio" e "Imp Pg" para imprimir, luego pulse "Enter".
Contar: *0 <Reempl.>

GUILLERMO C. ROJAS
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

de 1995, bajo el No 7891, del Libro 103, de S.R.L., con la presencia del señor ANDRIANI FRANCISCO JOSE, soltero, técnico, D.N.I. No. 23.526.705, nacido el 28 de diciembre de 1973, domiciliado en la Av Cabildo 559, piso 8vo, Unidad D, Capital Federal; de mutuo y común acuerdo, RESUELVEN: Modificar las siguientes clausulas del contrato social de Andser Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias y las clausulas siguientes, por cuanto; el socio señor Carlos Manuel de la Serna, poseedor de 5.000 cuotas sociales de $ 1,00.- cada una, representativo de $ 5.000,00.-(pesos cinco mil), cede y vende al señor Justo Francisco Andriani, 2.500 cuotas sociales de $ 1,00 cada una representativas de $ 2.500,00.-, en la suma de $2.500,00.- (pesos dos mil quinientos), recibidos en este acto en efectivo, siendo el presente suficiente recibo; con lo que Justo Francisco Andriani, totaliza 7.500.- cuotas sociales de $ 1,00 cada una, representativos de $ 7.500,00.-; Carlos Manuel de la SERNA, también cede y

Firma/s Certificada/s en sello de Certificación de Firma. Nº 4387964-

ROQUE PUGLIESE MAT. 8210 ESCRIBANO

Social se fija en la suma de diez mil pesos ($10.000,00.-), dividido en diez mil (10.000,.-) cuotas, por valor de un peso ($ 1,00.-) cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: Justo Francisco Andriani 7.500 cuotas; Francisco José Andriani 2.500 cuotas, que las han integrado totalmente en dinero en efectivo. SEXTA: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Justo Francisco Andriani, quien queda investido del cargo de gerente, el que tendrá asimismo, el uso de la firma social. En tal forma, representará a la sociedad y tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, pudiendo para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y

documentación, contesten vistas respecto de la denominación social, objeto, capital y cualquier cláusula contractual, firmando los documentos que sean necesarios. De conformidad se suscribe el presente, en el lugar y fecha indicados en el comienzo.-

Firma/s Certificada/s en sello de Certificación de Firma.
Nº 4387964

REGISTRO PÚBLICO
MAT. 8210
RIBADAVIA

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por si.-

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº054 del Libro 65 a mi cargo.-

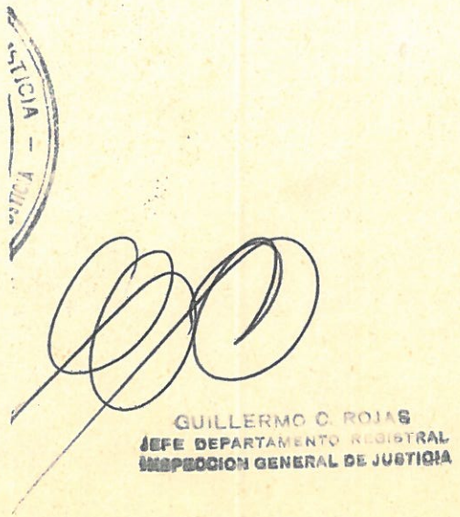
CONSTE.-



Numero expediente 1610435
Razon social ANDSER QUIMICA
(antes)
Inscripto en este Registro bajo el numero 8120 del libro 105 , tomo -
de SRL
escritura/s
y/o instrumentos privados 30-7-96,12-9-96/

Buenos Aires, 25/09/96

00071
Contar: *0 <Reempl



en Ruiz Huidobro No 3640, piso 1ro, Unidad A, de esta Capital Federal, ÚNICOS SOCIOS, de la sociedad denominada ANDSER QUÍMICA Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera constituida por instrumento privado de fecha 25 de agosto de 1995, y su rectificatoria del 6 de octubre de 1995, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en forma conjunta con fecha 19 de octubre de 1995, bajo el No 7891, del Libro 103, de S.R.L., y que estuviera presente el señor ANDRIANI FRANCISCO JOSÉ, soltero, técnico, D.N.I. No. 23.526.705, nacido el 28 de diciembre de 1973, domiciliado en la Av. Cabildo 559, piso 8vo, Unidad D, Capital Federal; y que de mutuo y común acuerdo, HAN RESUELTO: Modificar el contrato social de Andser Química Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias y en carácter de cónyuge del socio señor Carlos Manuel de la Serna, poseedor de 5.000 cuotas sociales de $ 1,00.- cada una, representativo de $ 5.000,00.-(pesos cinco mil), que cedió y vendió al señor Justo Francisco Andriani, 2.500

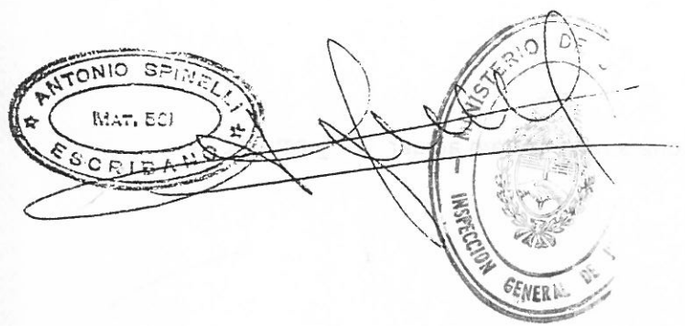
en el lugar y fecha indicados en el comienzo.-

Firma/s Certificada/s en sello
de Certificación de Firma.
Nº 3957486-

ANTONIO SPINELLI
MAT. 801
ESCRIBANO

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por si.-

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº166 del Libro 48 a mi cargo.- CONSTE.-



de Noviembre de 1997, entre

en Ruiz Huidobro No 3640, piso 1ro, Unidad A, de esta Capital Federal, ÚNICOS SOCIOS, de la sociedad denominada ANDSER QUÍMICA Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera constituida por instrumento privado de fecha 25 de agosto de 1995, y su rectificatoria del 6 de octubre de 1995, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en forma conjunta con fecha 19 de octubre de 1995, bajo el No 7891, del Libro 103, de S.R.L., y que estuviera presente el señor ANDRIANI FRANCISCO JOSÉ, soltero, técnico, D.N.I. No. 23.526.705, nacido el 28 de diciembre de 1973, domiciliado en la Av. Cabildo 559, piso 8vo, Unidad D, Capital Federal; y que de mutuo y común acuerdo, HAN RESUELTO: Modificar el contrato social de Andser Química Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias y en carácter de cónyuge del socio señor Carlos Manuel de la Serna, poseedor de 5.000 cuotas sociales de $ 1,00.- cada una, representativo de $ 5.000,00.-(pesos cinco mil), que cedió y vendió al señor Justo Francisco Andriani, 2.500

en el lugar y fecha indicados en el comienzo.-

Firma/s Certificada/s en sello
de Certificación de Firma.
Nº 3957486-

ANTONIO SPINELLI
MAT. 501
ESCRIBANO

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por si.-

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº166 del Libro 48 a mi cargo.- CONSTE.-

ANTONIO SPINELLI
MAT. 501
ESCRIBANO

los términos de la ley veintidósmil ciento setenta y dos al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Corrientes, acreditado que sea, expídase testimonio, para las partes. Firmado Eduardo José Cárdenas.- Juez".----------

CERTIFICO: a) que la sentencia se encuentra firme; b) que el testimonio se libra a fin de anotar en el Registro Provincial de las Personas de Goya, Provincia de Corrientes, dicho fallo con relación a la partida de matrimonio de las partes, celebrado el catorce de abril de mil novecientos setentay dos. en actanúmero ciento catorce, folio número seis, tomo número ciento veintisiete ley mil ochocientos setenta y ocho c) que el Magistrado interviniente es competente para entender en las presentes actuaciones; d) que los Doctores Jorge Miguel, inscripto en el Colegio de Abogados de San Isidro, tomo seis, folio trescientos siete y Laura Noemí Lavia, Silvia Leonor Mato y/o el Sr. Julián Fernando Mi-

lle Lavalle mil doscientos veinte, Piso cuarto, Capital Federal.----------

En virtud de lo ordenado por Su Señoría a fojas cuarenta y seis vuelta, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.----------

Se deja constancia que actúa como Juez de Turno en la Feria judicial el Juez, Jukma L. Servetti de Mejías y como Secretaria la Dra. Celia E. Giordanino, sito en Lavalle 1220 P.3

Edo. "enero" "ocho". Vale. "L" no.

JUKMA L. SERVETTI DE MEJIAS
JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL

CELIA E. GIORDANINO
SECRETARIA

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL
LEGALIZACIONES

23 FEB 1990

LYDIA E. BACIGALUPO
PROSECRETARIA
LEGALIZACIONES - CAMARA CIVIL

la Capital Federal y **FRANCISCO JOSE ANDRIANI**, nacido el 28 de diciembre de 1973, con Documento Nacional de Identidad 23.526.705, soltero hijo del anterior compareciente y su excónyuge, domiciliado en Avenida Cabildo 559 octavo piso "D" de la Capital Federal, ambos argentinos; y por la otra parte **ALDA NATALE**, italiana, nacida el 30 de Diciembre de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 13.550.200, casada en primeras nupcias con Andrés Santos, domiciliada en Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; y **CARLOS ALBERTO GALAN**, argentino, nacido el 25 de Enero de 1957, con Documento Nacional de Identidad 12.528.767, divorciado de sus primeras nupcias de María Anunciada Salcito, domiciliado en San Martín 591 décimo quinto piso "B" de la ciudad y partido de Quilmes, ambos de profesión empresarios; todos hábiles de mi conocimiento doy fé; INTERVIENEN: a) los nombrados en primero y segundo término en sus caracteres de únicos integrantes de **ANDSER QUIMICA S.R.L.** con domicilio en José Ortega y Gasset 1635 sexto

antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- SEGUNDO: Que el señor Francisco José ANDRIANI en adelante llamado EL CEDENTE CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor Carlos Alberto GALAN en adelante llamado EL CESIONARIO la totalidad de DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS (2.500) de UN PESO ($ 1.-) cada una que tiene y le corresponde respecto de la sociedad de referencia, en el precio total y convenido de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-), importe que en dinero en efectivo recibió EL CEDENTE de manos del CESIONARIO antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- TERCERO: Que LOS CEDENTES subrogan a LOS CESIONARIOS en todos los derechos que a lo cedido tenían y le correspondían, colocándolos en igual grado y prelación.- CUARTO: Que LOS CESIONARIOS aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- II) RENUNCIA AL CARGO DE SOCIO GERENTE: PRIMERO: En este estado continúa diciendo JUSTO FRANCISCO ANDRIANI, que renuncia al cargo de gerente que tenía y le

la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESO UNO ($ 1.-) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Alda Natale 7.500 cuotas y Carlos Alberto Galán 2.500 cuotas".- Asi también resuelven de común acuerdo trasladar el domicilio social a la calle Teniente General Perón 1547 piso noveno oficina E de la Capital Federal.- IV) PODER ESPECIAL: Que otorgan PODER ESPECIAL a favor de los señores GUILLERMINA D'ANDREA, Documento Nacional de Identidad 20.957.955 y/o JORGE TOMAS SANTANA, Libreta de Enrolamiento 1.730.143, con el objeto de inscribir el presente contrato por ante el órgano de registración.- V) CONSTANCIAS NOTARIALES: 1) INFORME REGISTRAL: Que se han solicitado informes de inhibición por los cedentes con fecha 3 del mes y año en curso por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal bajo el número 7252355 que agrego a la presente doy fé; resultando que no existen anotaciones personales a sus nombres.- 2) ANTECEDENTES SOCIETARIOS: Los caracteres

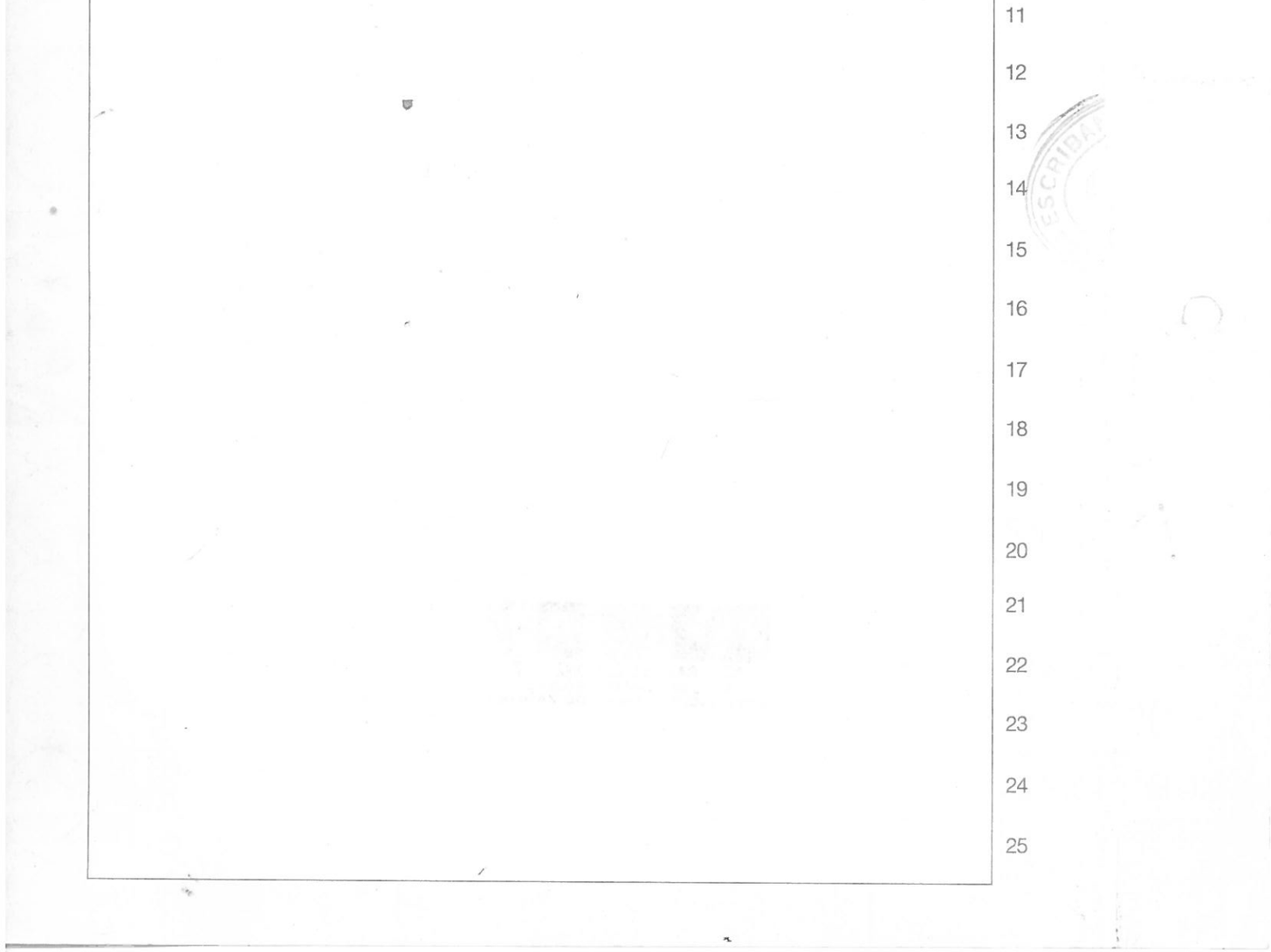
doy fé.- LEO la presente a los comparecientes, quienes previa ratifi- 11
cación de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la o- 12
torgan y firman por ante mi Notaria Autorizante, doy fe.- JUSTO FRAN- 13
CISCO ANDRIANI.- FRANCISCO JOSE ANDRIANI.- CARLOS ALBERTO GALAN.- ALDA 14
NATALE.- Está mi sello.- MARIA ALEJANDRA BORELLI.- NOTA MARGINAL: El 15
señor JUSTO FRANCISCO ANDRIANI acredita su estado de familia con la 16
sentencia de divorcio vincular del 22/11/96 dictada en autos "OJEDA, 17
María Amalia y ANDRIANI, Justo Francisco s/separación personal" que 18
tramitaron por ante el Juz.Nac.1ra.Inst.Civ.Nº 9 del Dr.Eduardo J.Cár- 19
denas, Secretaría 17; y el señor Carlos Alberto Galán lo hace con i- 20
gual instrumento de fecha 20 de marzo de 1988 dictado en autos: "GA- 21
LAN, Carlos Alberto y SALCITO de GALAN, Maria Anunciada DIVORCIO (art. 22
67 bis)" que tramitaron por ante el Juz.de 1ra.Inst.en lo Civ.y Ccial. 23
Nº4 Sec.2 del departamento Judicial de San Nicolás; tal como se des- 24
prende de los documentos que en sus originales he tenido a la vista y 25

MARIA ALEJANDRA BORELLI
NOTARIA

La Firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización N° FA009818674 que se entrega
Lomas de Zamora, 11 OCT. 2008 de 20

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEGALIZACION

NOT. RAQUEL E. GONZALEZ
SUBDELEGADA PARTIDO DE QUILMES
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA



...Especial sentencia, y Considerando: I) Que con el// certificado de matrimonio glosado a fs17, se acredita que Carlos/ Alberto Galán y María Anunciada Salcito, contrajeron matrimonio// el 30 de enero de 1975, lo cuesa la fecha de presentación del escrito inicial habían transcurrido más de dos años de su celebra-/ ción.- II) Que en la audiencia realizada a fs.12, los cónyuges han manifestado al suscripto cuáles son las causas que fundamentan su pedido de separación personal.- Realizada la segunda audiencia,// los cónyuges han ratificado su voluntad de separarse sin poder lo grarse conciliación alguna.- Estimo, según mi ciencia y conciencia que los motivos aducidos por ambos cónyuges son suficientemente// graves y hacen moralmente imposible la vida en común, por lo que/ resulta procedente el pedido efectuado (art.67 bis, citado).- Por ello y lo dispuesto por los art.71, 73 y 163 del Código Procesal/ Civil y Comercial,- resuelvo: decretar la separación personal de// los cónyuges Carlos Alberto Galán y María Anunciada Salcito y de-

y Comercial".-

Concuerda fielmente con sus constancias originales que obran a fs. 15 vta. de los autos caratulados:"Galán Carlos Alberto y Salcito/ de Galán María Anunciada.Divorcio (art.67 bis)", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°2, del Dto.Judicial San Nicolás.- En fe de ello y por mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Nicolás, a los 9 días del mesdde Diciembre de 1980.-

JOSE LUIS FALCONI

liado en José Ortega y Gasset 1635 sexto piso "76" de la Capital Federal y FRANCISCO JOSE ANDRIANI, nacido el 28 de diciembre de 1973, con Documento Nacional de Identidad 23.526.705, soltero hijo del anterior compareciente y su excónyuge, domiciliado en Avenida Cabildo 559 octavo piso "D" de la Capital Federal, ambos argentinos; y por la otra parte ALDA NATALE, italiana, nacida el 30 de Diciembre de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 13.550.200, casada en primeras nupcias con Andrés Santos, domiciliada en Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; y CARLOS ALBERTO GALAN, argentino, nacido el 25 de Enero de 1957, con Documento Nacional de Identidad 12.528.767, divorciado de sus primeras nupcias de María Anunciada Salcito, domiciliado en San Martín 591 décimo quinto piso "B" de la ciudad y partido de Quilmes, ambos de profesión empresarios; todos hábiles de mi conocimiento doy fé; INTERVIENEN: a) los nombrados en primero y segundo término en sus caracteres de únicos integrantes de ANDSER QUIMICA S.R.L. con domicilio en José Ortega y Gasset 1635 sexto

venido de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-), importe que en dinero en efectivo recibió EL CEDENTE de manos del CESIONARIO antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- SEGUNDO: Que el señor Francisco José ANDRIANI en adelante llamado EL CEDENTE CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor Carlos Alberto GALAN en adelante llamado EL CESIONARIO la totalidad de DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS (2.500) de UN PESO ($ 1.-) cada una que tiene y le corresponde respecto de la sociedad de referencia, en el precio total y convenido de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-), importe que en dinero en efectivo recibió EL CEDENTE de manos del CESIONARIO antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- TERCERO: Que LOS CEDENTES subrogan a LOS CESIONARIOS en todos los derechos que a lo cedido tenían y le correspondían, colocándolos en igual grado y prelación.- CUARTO: Que LOS CESIONARIOS aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- II) RENUNCIA AL CARGO DE SOCIOS GERENTES: PRIMERO: En este estado continúan diciendo LOS CEDENTES /JUSTO FRANCISCO ANDRIANI/ que renuncian al cargo de gerentes que tenían y le correspondían

la claúsula CUARTA del contrato social, el que queda como sigue: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESO UNO ($ 1.-) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Alda Natale 7.500 cuotas y Carlos Alberto Galán 2.500 cuotas".- Asimismo resuelve de común acuerdo trasladar el domicilio social a la calle Teniente General Perón 1547 noveno piso oficina E de la Capital Federal.-//// ///IV) PODER ESPECIAL: Que otorgan PODER ESPECIAL a favor de los señores GUILLERMINA D'ANDREA, Documento Nacional de Identidad 20.957.955 y/o JORGE TOMAS SANTANA, Libreta de Enrolamiento 1.730.143, con el objeto de inscribir el presente contrato por ante el órgano de registración.- V) CONSTANCIAS NOTARIALES: 1) INFORME REGISTRAL: Que se han solicitado informes de inhibición por los cedentes con fecha 3 del mes y año en curso por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal bajo el número 7252355 que agrego a la presente doy fé; resultando que no existen anotaciones personales a sus nombres.-

en el citado órgano registral bajo el nú-

mero 8120 del libro 105 de tomos de Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada.- La documentación relacionada en sus originales tengo a la vista

y en fotocopia agrego a la presente doy fé.- LEO la presente a los

comparecientes, quienes previa ratificación de su contenido y en prue-

ba de conformidad y aceptación la otorgan y firman por ante mi Notaria

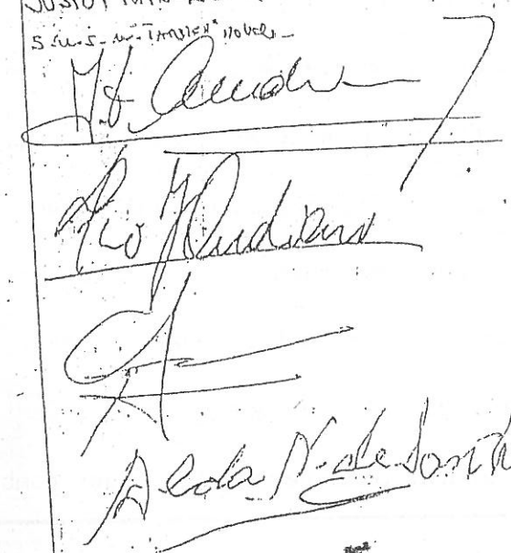
Autorizante, doy fe.- Testado: cuatro-cuatro-los-dos-entre-los-escribe-y-FRANCISCO-JOSE-

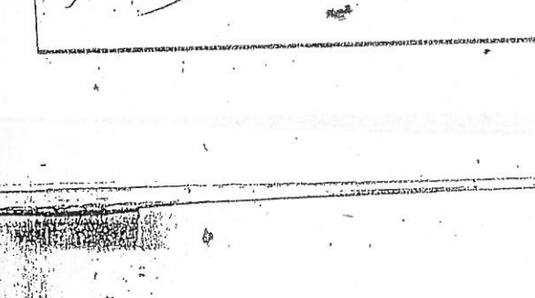
MISMO-vale-Entre líneas: Divorciado-de-sus-de-JUSTO FRANCISCO ANDRIANI-y-CUARTO-

Vale-Sobre-raspado: los-) SOCIOS-GERENTES-REMUNERADO-gerentes-tenía-

JUSTO FRANCISCO ANDRIANI-Vale-Sobre-raspado: corresponde-ANDRIANI-Vale-Testado-en-blanco-

Sirve-de-TESTIMONIO-Doy-fe-









LOMAS - OF.QUILMES, 11 octubre de 2000

NOT. RAQUEL E. GONZALEZ
SUBDELEGADA PARTIDO DE QUILMES
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

4.862.210, casado en primeras nupcias con Juana Rosita Michalina, de profesión comerciante, domiciliado en Carabelas 424 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, por otra parte, en adelante llamado EL CESIONARIO; y **ALDA NATALE**, italiana, nacida el 30 de Diciembre de 1924, con Documento Nacional de Identidad 93.486.284, casada en primeras nupcias con Andrés Santos, domiciliada en Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, por una tercera parte, en adelante LA SOCIA, se conviene lo siguiente: I) CONTRATO DE CESION DE CUOTAS: I) PRIMERO: Que el señor **CARLOS ALBERTO GALAN** CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor **ALBERTO GUILLERMO GARCIA**, la totalidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) CUOTAS de PESO UNO ($ 1.-) cada una que tiene y le corresponde respecto de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, con domicilio en Teniente General Perón 1547 piso noveno oficina E de la Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de octubre de 1995, bajo el número 7891 Libro 103 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por

prestaciones pendientes que reclamar.- III) ACEPTACION DE LA RENUNCIA DEL GERENTE Y NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE.- En éste estado continúan diciendo los únicos integrantes de la sociedad de referencia Alberto Guillermo García y Alda Natale, que resuelven por unanimidad aceptar la renuncia presentada por Carlos Alberto Galán y designar como su reemplazante al socio **ALBERTO GUILLERMO GARCIA.**- En consecuencia de acuerdo a lo resuelto el 14 de enero de 1997 y en el día de la fecha la gerencia queda integrada por ALBERTO GUILLERMO GARCIA y ALDA NATALE, con uso de la firma social en forma INDISTINTA.- IV) REFORMA DE LOS ARTICULOS 4º y 6º DEL CONTRATO SOCIAL: Asimismo y en razón de la cesión ut-supra efectuada, y de la integración y uso de la firma social de la gerencia, vienen a modificar las claúsulas CUARTA y SEXTA del contrato, las que quedan como siguen: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESO UNO ($ 1.-) cada una, suscripto por los socios



nes ajenas al objeto.-USO DE LA FIRMA: Una cualesquiera de sus firmas, obligan a la sociedad".- V) OTORGAMIENTO DE PODER: Que resuelven conferir PODER ESPECIAL, a favor de las escribanas MARIA ALEJANDRA BORELLI, Documento Nacional de Identidad 11.458.177, y/o GUILLERMINA D'ANDREA, Documento Nacional de Identidad 20.957.599, y/o de las señoras ZULMA MIRTA PONZONE, Documento Nacional de Identidad 11.602.484, JULIA INES FIDANZA, Documento Nacional de Identidad 27.816.424, para que una cualesquiera de ellas intervengan en la inscripción registral de este contrato de cesión, aceptación de renuncia y nombramiento de gerente, y reforma del contrato, con facultad de proponer las modificaciones que el órgano de registración formule, siempre que las mismas se refieran a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas; contesten vistas; presenten y retiren todo tipo de documentación; y realicen todas las gestiones que pudieren resultar necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de con-

LA CERTIFICACION DE FIRMA SE FORMALIZA EN
EL FOLIO [illegible] CAA013545 00
QUILMES, 11 de Agosto de 2000.-

MARIA ALEJANDRA CORELLI
NOTARIA

MARIA ALEJANDRA CORELLI
NOTARIA

fecha 11 de agosto del 2000 por la siguiente persona

de mi conocimiento, de lo que doy fe: 1) **CARLOS ALBERTO GALAN**, DNI---- 12.528.767.- 2) **ALBERTO GUILLERMO GARCIA**, L.E. 4.862.210.- 3) **ALDA NATALE**, DNI 93.486.284.-QUILMES, Partido de QUILMES, a once de Agosto del año dos mil.-

MARIA ALEJANDRA BORELLI
NOTARIA

La Firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de la Legalización Nº FA000818681 que agrega
Lomas de Zamora, 11 OCT. 2000

ción y su carácter de socio gerente de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, con domicilio en José Ortega y Gasset 1635 sexto piso "76" de la Capital Federal, con facultades suficientes para este otorgamiento, las que me aseguran se encuentran en plena vigencia a la fecha cuya representación se acreditará al final de la presente.- Y en el carácter invocado MANIFIESTAN: Que otorgan **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **ADRIANA ELENA GARCIA**, argentina, Documento Nacional de Identidad 16.748.747, para que en nombre y representación de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, realice los trámites bancarios.- A tal efecto la faculta para en los bancos oficiales o particulares establecidos en el pais o en el extranjero abrir y cerrar cuentas; depositar y girar sobre lo depositado, girar en descubierto, firmar y endosar cheques, pagarés, y/o giros para depositar; solicitar créditos, incluso en cuentas corrientes y firmar aceptaciones; renovar documentos; depositar o retirar títulos; ordenar

del 12 septiembre 1996, inscriptos al igual que el anterior en la Inspección General de Justicia, el 25 septiembre 1996 número 8120 libro 105 S.R.L.- 3) Contrato de cesión de cuotas y modificación del 14 enero 1997 al folio 57 de éste Registro.- Y 4) Contrato privado de cesión de cuotas de fecha 9 de agosto del año 2000.- Los dos últimos elementos relacionados se encuentran pendientes de inscripción registral.- La documentación mencionada en sus originales he tenido a la vista y en fotocopias se encuentran agregadas, la relacionada en los incisos 1) y 2) al folio 57 de mi protocolo del año 1997, y la del inciso 4) a la presente.- LEO al compareciente, quien se ratifica de su tenor y asi la firma y otorga por ante mí, doy fe.- ALBERTO GUILLERMO GARCIA.- Esta mi sello.- MARIA ALEJANDRA BORELLI.- CONCUERDA con su escritura matriz, pasada ante mi al folio 1440 de mi protocolo corriente, doy fe.- Para la otorgante expido la presente primera copia en dos sellos de Actuación Notarial múmeros BAA01899596/7 que sello y

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

JOMAS - OF.QUILMES, 11 octubre de 2000

NOT. RAQUEL E. GONZALEZ
SUBDELEGADA PARTIDO DE QUILMES
DELEGACION JOMAS DE SANOIA

cional de Identidad 93.486.284, casada en primeras nupcias con Andrés Santos, domiciliada en Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, MANIFIESTAN: I) Que revisten el carácter de únicos socios y gerentes de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, con domicilio en Teniente General Perón 1547 piso noveno oficina E de la Capital Federal.- II) Que el carácter invocado se desprende de los siguientes antecedentes: 1) Instrumento privado de constitución social de fecha 25/8/1995 otorgada por Justo Francisco Andriani y Carlos Manuel de la Serna, quienes suscribieron 5.000 cuotas de capital cada uno, y su aclaratoria de fecha 6/10/1995, ambos inscriptos en la Inspección General de Justicia el 19 de octubre de 1995, bajo el número 7891 del libro 103, del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 2) Instrumento privado de cesión de la totalidad de las 5.000 cuotas de Carlos Manuel de la Serna en partes iguales a Justo Francisco Andriani y Francisco José Andriani y modificación del contrato social de fecha 30/7/96, y su aclaratoria de fecha 12/9/1996 inscriptos en el citado órgano registral el 25 de septiembre de 1996 bajo el número 8120 del libro 105 de tomos de So-

Guillermo García la totalidad de las 2.500 cuotas de capital que po-
seía.- III) Que los socios se hallan tramitando la inscripción regis-
tral de los documentos mencionados en los incisos 3) y 4) del item an-
terior.- IV) Que en razón de sendas observaciones formuladas por la
Inspección General de Justicia vienen a aclarar que el señor JUSTO
FRANCISCO ANDRIANI era de estado civil divorciado en oportunidad de
constituir la sociedad que integran, tal como se desprende de la par-
tida de matrimonio con la debida anotación marginal de la sentencia de
divorcio de fecha 24 de abril de 1995, y no como el socio constituyen-
te consignara en el instrumento aclaratorio de fecha 6/10/1995.- V)
Que asimismo y con motivo de una vista conferida por el mismo órgano
de registracion vienen a modificar el artículo PRIMERO del contrato
social, el que queda como sigue: "**PRIMERA:** La sociedad se denomina
ANDSER QUIMICA S.R.L. con domicilio en la ciudad autónoma de Buenos
Aires, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cual-
quier lugar del país y del extranjero.- VI) OTORGAMIENTO DE PODER: Que
resuelven conferir **PODER ESPECIAL**, a favor de las escribanas **MARIA A-**

RA BORELLI

siempre que las mismas se refieran a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas; contesten vistas; presenten y retiren todo tipo de documentación; y realicen todas las gestiones que pudieren resultar necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en la Inspección General de Justicia, y demás reparticiones públicas de recaudación y contralor de carácter administrativo.- El presente mandato no es taxativo sino enunciativo, por lo cual las mandatarias quedan facultadas para realizar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mismo.- De conformidad las partes suscriben la presente en el lugar y fecha ut-supra indicados.-

1)

2)

C440145688

14 NOVIEMBRE de 2000

MARIA ALEJANDRA BORELLI
NOTARIA

INDRA BORELLI
TARIA

fecha 14 de Noviembre de 2000 por la s siguiente s persona s de mi conocimiento, de lo que doy fe: 1) **ALBERTO GUILLERMO GARCIA**, LE-4.862.210; 2) **ALDA NATALE**, DNI 93.486.284.-

Quilmes, Partido de Quilmes, a catorce días del mes de Noviembre de dos mil.-,----------

MARIA ALEJANDRA BORELLI
NOTARIA



LOMAS - OF.QUILMES de 15 noviembre de 2000

COLEGIO DE ESCRIBANOS · PROVINCIA DE BUENOS AIRES · LEGALIZACION

NOT. VIVIANA INES CHARCHIR
SUBDELEGADA JUZGADO DE FLORENCIO VARELA
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

ANOS · PROVINCIA DE BUENOS AIRES · LEGALIZACION

00241 148438 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521 148438 DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541 148438 RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370 148438 MODIFICACION DE ESTATUTO

Numero Correlativo I.G.J.: 1610438 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social ANDSER QUIMICA
(antes)
escritura/s 19*

y/o instrumentos privados

Inscripto en este Registro bajo el numero 9081 del libro 114 , tomo -
de SRL C.C.: 1

Contar: *U <Reempl

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE 0094158
DEPARTAMENTO REGISTRAL

Tramite Nro.
00241 148438 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521 148438 DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541 148438 RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370 148438 MODIFICACION DE ESTATUTO

Numero Correlativo I.G.J.: 1610435 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social ANDSER QUIMICA
(antes)
escritura/s

y/o instrumentos privados 09/08/2000*14/11/2000*

Inscripto en este Registro bajo el numero 9082 del libro 114 , tomo -
de SRL C.C.: 1

Contar: *0 <Reempl

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE 0094159
DEPARTAMENTO REGISTRAL

tido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; por una segunda parte los cónyuges en primeras nupcias **ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 2 de enero de 1924, Libreta de Enrolamiento 4.451.854 y **ALDA NATALE**, italiana, nacida el 30 de diciembre de 1924, Documento Nacional de Identidad 93.486.284, CUIT 27-60149963-6, domiciliada en la calle Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; por una tercera parte los cónyuges en primeras nupcias **LUIS ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 3 de Abril de 1957, Documento Nacional de Identidad 12.885.259, CUIT 20-12885259-0 y **ADRIANA ELENA GARCIA**, argentina, nacida el 31 de marzo 1963, Documento Nacional de Identidad 16.748.747 CUIT 27-16748747-0, domiciliados en Reconquista 336 8º piso de la ciudad de Buenos Aires; y por una cuarta parte **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 CUIL 20-31941107-1, y **NATALIA SANTOS**, argentina, nacida el 20 de febrero de 1987, menor emancipada como se acreditará al final de la presente, Documento Nacional de Identidad 32.949.

la cesión efectuada.- Que con la cesión efectuada que el cedente y cesionario ratifican por este acto, el capital social se distribuye entre los socios de la siguente forma: ALDA NATALE 7.500.- cuotas; ALBERTO GUILLERMO GARCIA 500.- cuotas y ADRIANA ELENA GARCIA 2.000.- Que seguidamente toma la palabra la nueva socia doña Adriana Elena García y manifiesta que toda vez que ha adquirido la calidad de socia con el objeto de integrar al patrimonio una suma de dinero, es su voluntad efectuar un aporte irrevocable para futuros aumentos de capital a favor de la sociedad por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-).-** Que pone a consideración de los señores socios, dicha manifestación.- Luego de un cambio de ideas sobre el particular se resuelven por unanimidad aceptar el aporte irrevocable realizado por la socia Adriana Elena García y aumentar el capital de la suma de **PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-)** a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000.-).-** Que el aumento de capital de $ 400.000.- lo suscribe en su totalidad la socia **Adriana Elena García,** renunciando los otros dos socios al derecho de prefe-

cedido tenía y le correspondía.- **CUARTO**: Por su parte **LA CESIONARIA** a-
cepta la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **QUINTO:** Por su parte la
señora **JUANA ROSITA MICHALINA**, cónyuge del cedente otorga el asenti-
miento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil respecto de la ce-
sión efectuada por el señor Alberto Guillermo García con relación a las 2.000.-
cuotas de capital transmitidas a título gratuito el 7 de agosto de 2003 y las
500.- cuotas que transmite en este acto.- **SEXTO**: Que **LA CEDENTE ADRIA-
NA ELENA GARCIA CEDE Y TRANSFIERE** a favor sus únicos hijos, **LOS
CESIONARIOS NICOLAS** y **NATALIA SANTOS** y quienes adquieren en par-
tes iguales, la cantidad de **CUATROCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS (402.
500.-) CUOTAS SOCIALES**, de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que
representan la totalidad de la participación social que tiene y le corresponde en
la sociedad de referencia.- **SEPTIMO**: Que la presente cesión la realiza a título
gratuito .- **OCTAVO:** Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en i-
gual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **NOVENO**:

nida de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-)** que los cesionarios abonan en éste acto en dinero en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- Agregan las partes que renuncian a toda acción y/o derecho que pudiera corresponderles por aplicación de la Ley 25.345 en cuanto a la bancarización de los pagos.- **DECIMO TERCERO**: Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **DECIMO CUARTO**: Por su parte **LOS CESIONARIOS** aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **DECIMO QUINTO:** Por su parte **ANDRES SANTOS**, otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil a la Cesión efectuada por la señora Alda Natale.- **III) RENUNCIA DE GERENTES:** Por su parte los señores Alberto Guillermo García y Alda Natale, en virtud de las cesiones efectuadas, renuncian en este acto al cargo de Gerentes de la Sociedad, manifestando que no tiene prestaciones pendientes que reclamar.- **IV) ACEPTACION DE LA RENUNCIA EFECTUADA Y NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZANTE:** En este

CIENTAS DIEZ MIL (410.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: **NICOLAS SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, y **NATALIA SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una." **VI) AUTORIZACIÓN:** Los socios resuelven por unanimidad autorizar a las Escribanas Maria Alejandra Borelli y/o Guillermina D'Andrea, y/o a la Doctora Gabriela Alejandra Quiroga, y/o al señor Sebastián Enrique Facundo Vespoli, todos argentinos, para que actuando en forma individual e indistinta realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarias para obtener la inscripción registral del presente por ante la Inspección General de Justicia; pudiendo intervenir en los respectivos expedientes; constituir o modificar por instrumentos privados y/o públicos el domicilio social; notificarse de resoluciones y consentir o apelar las mismas ejerciendo todos los recursos jerárquicos y jurisdiccionales a que hubiere lugar, especialmente el recurso

tancia que se solicitaron con fechas 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2006 bajo los números I00921613, I00933035 y I00933036 certificados de inhibiciones por los cedentes, los que obran agregados a fojas 2018 de mi protocolo corriente.- **2) DOCUMENTACION HABILITANTE:** La señorita Natalia Santos acredita su mayoria de edad con la Escritura de Emancipación número 78 del 7 de marzo de 2005 pasada ante mi al folio 229 de este mismo Registro, inscripta bajo número 55.567/55.568 Acta 831/2 del 15 de marzo de 2005.- LEO a los comparecientes quienes se ratifican del contenido y así la otorgan y firman ante mí, doy fé.- Siguen las firmas de ALBERTO GUILLERMO GARCIA.- HAY UNA IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHA.- ESTEBAN GINER.- ANDRES SANTOS.- JUANA ROSITA MICHALINA.- LUIS ANDRES SANTOS.- ADRIANA ELENA GARCIA.- NICOLAS SANTOS.- NATALIA SANTOS.- Está mi firma y sello: MARIA ALEJANDRA BORELLI.- NOTA MARGINAL: Los socios acreditan carácte 1) Contrato social y aclaratoria 25/8/1995 y 6/10/1995, inscriptos 19/10/1995 Nº7891 libro 103 de S.R.L.- 2) Cesión cuo-

presente primera copia en cuatro sellos de Actuación Notarial números BAA06528031/2/3/4 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de noviembre del año dos mil siete. Conste.-



LA ATESTACION CORRESPONDIENTE A ESTA FOTOCOPIA SE FORMALIZA EN EL FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL NUMERO=AA044392S7.....
QUILMES...20...DE...NOVIEMBRE...DE...2007



de 1924, Libreta de Enrolamiento 4.451.854 y **ALDA NATALE**, italiana, nacida el 30 de diciembre de 1924, Documento Nacional de Identidad 93.486.284, CUIT 27-60149963-6, domiciliada en la calle Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; por una tercera parte los cónyuges en primeras nupcias **LUIS ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 3 de Abril de 1957, Documento Nacional de Identidad 12.885.259, CUIT 20-12885259-0 y **A-DRIANA ELENA GARCIA**, argentina, nacida el 31 de marzo 1963, Documento Nacional de Identidad 16.748.747 CUIT 27-16748747-0, domiciliados en Reconquista 336 8º piso de la ciudad de Buenos Aires; y por una cuarta parte **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 CUIL 20-31941107-1, y **NATALIA SANTOS**, argentina, nacida el 20 de febrero de 1987, menor emancipada como se acreditará al final de la presente, Documento Nacional de Identidad 32.949.

tido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; por una segunda parte los cónyuges en primeras nupcias **ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 2 de enero de 1924, Libreta de Enrolamiento 4.451.854 y **ALDA NATALE**, italiana, nacida el 30 de diciembre de 1924, Documento Nacional de Identidad 93.486.284, CUIT 27-60149963-6, domiciliada en la calle Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; por una tercera parte los cónyuges en primeras nupcias **LUIS ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 3 de Abril de 1957, Documento Nacional de Identidad 12.885.259, CUIT 20-12885259-0 y **ADRIANA ELENA GARCIA**, argentina, nacida el 31 de marzo 1963, Documento Nacional de Identidad 16.748.747 CUIT 27-16748747-0, domiciliados en Reconquista 336 8° piso de la ciudad de Buenos Aires; y por una cuarta parte **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 CUIL 20-31941107-1, y **NATALIA SANTOS**, argentina, nacida el 20 de febrero de 1987, menor emancipada como se acreditará al final de la presente, Documento Nacional de Identidad 32.949.

CIA y ADRIANA ELENA GARCIA, solicitan de mi la autorizante protocolice el ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha siete de agosto de 2003, que se halla transcripta a fojas 38 del Libro de Actas de Reunión de Socios de la empresa de referencia, que en su original para este acto tengo a la vista.- Acepto el requerimiento formulado.- "ACTA DE REUNION DE SOCIOS.- En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de año 2003, siendo las 10,00 horas se reúnen en la sede social la totalidad de los socios de ANDSER QUIMICA S.R.L., que firman al pie.- Toma la palabra el señor Alberto Guillermo Garcia y manifiesta que toda vez que la empresa necesita un aporte dinerario que incentive el desarrollo social, ha resuelto incorporar a su hija como nueva integrante de la sociedad.- Que con tal motivo según instrumento privado otorgado en el día de la fecha, le ha transferido a titulo gratuito la cantidad de DOS MIL (2.000.-) cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad que integra.- Por su parte su hija ha aceptado dicha transferencia subrogándose en los derechos que tenía y le correspondía al cedente, sobre el

tan parte de su participación
a título gratuito.- TERCERO: Que EL CEDENTE coloca a LA CESIONARIA en
igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- CUARTO:
Por su parte LA CESIONARIA acepta la cesión efectuada a su favor de con-
formidad.- " Que por su parte la socia señora Alda Natale, consiente y acepta
la cesión efectuada.- Que con la cesión efectuada que el cedente y cesionario
ratifican por éste acto, el capital social se distribuye entre los socios de la si-
guente forma: ALDA NATALE 7.500.- cuotas; ALBERTO GUILLERMO GAR-
CIA 500.- cuotas y ADRIANA ELENA GARCIA 2.000.- Que seguidamente to-
ma la palabra la nueva socia doña Adriana Elena García y manifiesta que toda
vez que ha adquirido la calidad de socia con el objeto de integrar al patrimonio
una suma de dinero, es su voluntad efectuar un aporte irrevocable para futuros
aumentos de capital a favor de la sociedad por la suma de PESOS CUATRO-
CIENTOS MIL ($ 400.000.-).- Que pone a consideración de los señores so-
cios, dicha manifestación.- Luego de un cambio de ideas sobre el particular se
resuelven por unanimidad aceptar el aporte irrevocable realizado por la socia
Adriana Elena García y aumentar el capital de la suma de PESOS DIEZ MIL ($
10.000.-) a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000.-).-
Que el aumento de capital de $ 400.000.- lo suscribe en su totalidad la socia
Adriana Elena García, renunciando los otros dos socios al derecho de prefe-

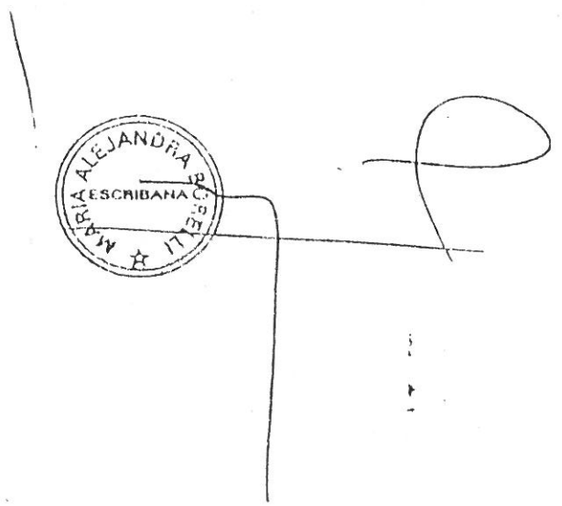
cedido tenía y le correspondía.- CUARTO: Por su parte LA CESIONARIA acepta la cesión efectuada a su favor de conformidad.- QUINTO: Por su parte la señora JUANA ROSITA MICHALINA, cónyuge del cedente otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil respecto de la cesión efectuada por el señor Alberto Guillermo García con relación a las 2.000.- cuotas de capital transmitidas a título gratuito el 7 de agosto de 2003 y las 500.- cuotas que transmite en este acto.- SEXTO: Que LA CEDENTE ADRIANA ELENA GARCIA CEDE Y TRANSFIERE a favor sus únicos hijos, LOS CESIONARIOS NICOLAS y NATALIA SANTOS y quienes adquieren en partes iguales, la cantidad de CUATROCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS (402.500.-) CUOTAS SOCIALES, de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que representan la totalidad de la participación social que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia.- SEPTIMO: Que la presente cesión la realiza a título gratuito .- OCTAVO: Que LA CEDENTE coloca a LOS CESIONARIOS en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- NOVENO:

NICOLAS y NATALIA SANTOS y quienes adquieren en partes i
tidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500.-) CUOTAS SOCIALES, de valo
nominal Pesos uno ($1.-) cada una que representan la totalidad de la participa-
ción social que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia.- DECIMO
SEGUNDO: Que la presente cesión la realiza por la suma única, total y conve-
nida de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-) que los cesionarios abo-
nan en éste acto en dinero en efectivo, sirviendo la presente de suficiente reci-
bo y carta de pago en forma.- Agregan las partes que renuncian a toda acción
y/o derecho que pudiera corresponderles por aplicación de la Ley 25.345 en
cuanto a la bancarización de los pagos.- DECIMO TERCERO: Que LA CE-
DENTE coloca a LOS CESIONARIOS en igual grado de prelación que a lo ce-
dido tenia y le correspondía.- DECIMO CUARTO: Por su parte LOS CESIO-
NARIOS aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- DECIMO
QUINTO: Por su parte ANDRES SANTOS, otorga el asentimiento conyugal
que exige el artículo 1277 del Código Civil a la Cesión efectuada por la señora
Alda Natale.- III) RENUNCIA DE GERENTES: Por su parte los señores Alber-
to Guillermo García y Alda Natale, en virtud de las cesiones efectuadas, renun-
cian en este acto al cargo de Gerentes de la Sociedad, manifestando que no
tiene prestaciones pendientes que reclamar.- IV) ACEPTACION DE LA RE-
NUNCIA EFECTUADA Y NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZANTE: En este

CIENTAS DIEZ MIL (410.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: NICOLAS SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-) cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, y NATALIA SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-) cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una." VI) AUTORIZACIÓN: Los socios resuelven por unanimidad autorizar a las Escribanas Maria Alejandra Borelli y/o Guillermina D'Andrea, y/o a la Doctora Gabriela Alejandra Quiroga, y/o al señor Sebastián Enrique Facundo Vespoli, todos argentinos, para que actuando en forma individual e indistinta realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarias para obtener la inscripción registral del presente por ante la Inspección General de Justicia; pudiendo intervenir en los respectivos expedientes; constituir o modificar por instrumentos privados y/o públicos el domicilio social; notificarse de resoluciones y consentir o apelar las mismas ejerciendo todos los recursos jerárquicos y jurisdiccionales a que hubiere lugar, especialmente el recurso

y cargo ESTEBAN GINER, argentino, nacido el 24 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.145.528, soltero, domiciliado en José Lopez 307 Bernal, partido de Quilmes, hábil de mi conocimiento.- IX) **CONSTANCIAS NOTARIALES: 1) INFORME REGISTRAL:** Yo la autorizante dejo constancia que se solicitaron con fechas 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2006 bajo los números I00921613, I00933035 y I00933036 certificados de inhibiciones por los cedentes, los que obran agregados a fojas 2018 de mi protocolo corriente.- 2) **DOCUMENTACION HABILITANTE:** La señorita Natalia Santos acredita su mayoria de edad con la Escritura de Emancipación número 78 del 7 de marzo de 2005 pasada ante mi al folio 229 de este mismo Registro inscripta bajo número 55.567/55.568 Acta 831/2 del 15 de marzo de 2005.- LEO a los comparecientes quienes se ratifican del contenido y así la otorgan y firman ante mí, doy fé.- Siguen las firmas de ALBERTO GUILLERMO GARCIA.- HAY UNA IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHA.- ESTEBAN GINER.- ANDRES SANTOS.- JUANA ROSITA MICHALINA.- LUIS ANDRES SANTOS.- ADRIANA ELENA GARCIA.- NICOLAS SANTOS.- NATALIA SANTOS.- Está mi firma y sello: MARIA ALEJANDRA BORELLI.- NOTA MARGINAL: Los socios acreditan carácte 1) Contrato social y aclaratoria 25/8/1995 y 6/10/1995, inscriptos 19/10/1995 N°7891 libro 103 de S.R.L.- 2) Cesión cuo-

BORELLI.- CONCUERDA con su escritura matriz, pasada ante mi, al folio 2055 del Registro 26 a mi cargo.- Para ANDSER QUIMICA S.R.L. expido la presente primera copia en cuatro sellos de Actuación Notarial números BAA06528031/2/3/4 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de noviembre del año dos mil siete. Conste.-



tido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; por una segunda parte los cónyuges en primeras nupcias **ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 2 de enero de 1924, Libreta de Enrolamiento 4.451.854 y **ALDA NATALE**, italiana, nacida el 30 de diciembre de 1924, Documento Nacional de Identidad 93.486.284, CUIT 27-60149963-6, domiciliada en la calle Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; por una tercera parte los cónyuges en primeras nupcias **LUIS ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 3 de Abril de 1957, Documento Nacional de Identidad 12.885.259, CUIT 20-12885259-0 y **ADRIANA ELENA GARCIA**, argentina, nacida el 31 de marzo 1963, Documento Nacional de Identidad 16.748.747 CUIT 27-16748747-0, domiciliados en Guido 660 Casa 5 de la ciudad y partido de Quilmes; y por una cuarta parte **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 CUIL 20-31941107-1, y **NATALIA SANTOS**, argentina, nacida el 20 de febrero de 1987, menor emancipada como se acreditará al final de la presente, Documento Nacional de Identidad 32.949.593 CUIL 27-

DRIANA ELENA GARCIA, solicitan de mi la autorizante protocolice el ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha siete de agosto de 2003, que se halla transcripta a foja 38 del Libro de Actas de Reunión de Socios de la empresa de referencia, que en su original para este acto tengo a la vista.- Acepto el requerimiento formulado.- "**ACTA DE REUNION DE SOCIOS.-** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de año 2003, siendo las 10,00 horas se reúnen en la sede social la totalidad de los socios de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, que firman al pie.- Toma la palabra el señor Alberto Guillermo García y manifiesta que toda vez que la empresa necesita un aporte dinerario que incentive el desarrollo social, ha resuelto incorporar a su hija como nueva integrante de la sociedad.- Que con tal motivo según instrumento privado otorgado en el día de la fecha, le transferido a título gratuito la cantidad de DOS MIL (2.000.-) cuotas sociales y que tienen y le corresponden en la sociedad que integra.- Por su parte su hija ha aceptado dicha transferencia subrogándose en los derechos que tenía y le correspondía al cedente, sobre

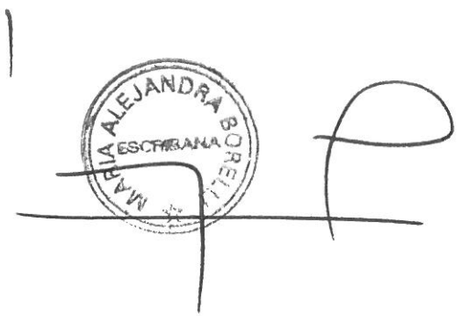
fectuada.- Que con la cesión efectuada que el cedente y cesionario ratifican por este acto, el capital social se distribuye entre los socios de la siguente forma: ALDA NATALE 7.500.- cuotas; ALBERTO GUILLERMO GARCIA 500.- cuotas y ADRIANA ELENA GARCIA 2.000.- Que seguidamente toma la palabra la nueva socia doña Adriana Elena García y manifiesta que toda vez que ha adquirido la calidad de socia con el objeto de integrar al patrimonio una suma de dinero, es su voluntad efectuar un aporte irrevocable para futuros aumentos de capital a favor de la sociedad por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-).-** Que pone a consideración de los señores socios, dicha manifestación.- Luego de un cambio de ideas sobre el particular se resuelven por unanimidad aceptar el aporte irrevocable realizado por la socia Adriana Elena García y aumentar el capital de la suma de **PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-)** a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 410.000.-).-** Que el aumento de capital de $ 400.000.- lo suscribe en su totalidad la socia **Adriana Elena García,** renunciando los otros dos socios al derecho de prefe-

LA CESIONARIA acepta la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **QUINTO:** Por su parte la señora **JUANA ROSITA MICHALINA**, cónyuge del cedente otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil respecto de la cesión efectuada por el señor Alberto Guillermo García con relación a las 2.000.- cuotas de capital transmitidas a título gratuito el 7 de agosto de 2003 y las 500.- cuotas que transmite en este acto.- **SEXTO**: Que **LA CEDENTE ADRIANA ELENA GARCIA CEDE Y TRANSFIERE** a favor sus únicos hijos, **LOS CESIONARIOS NICOLAS y NATALIA SANTOS** y quienes adquieren en partes iguales, la cantidad de **CUATROCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS (402.500.-) CUOTAS SOCIALES**, de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que representan la totalidad de la participación social que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia.- **SEPTIMO**: Que la presente cesión la realiza a título gratuito .- **OCTAVO:** Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **NOVENO**: Por su parte **LOS CESIONARIOS** aceptan la cesión efectua-

que los cesionarios abonan en éste acto en dinero en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- Agregan las partes que renuncian a toda acción y/o derecho que pudiera corresponderles por aplicación de la Ley 25.345 en cuanto a la bancarización de los pagos.- **DECIMO TERCERO**: Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **DECIMO CUARTO**: Por su parte **LOS CESIONARIOS** aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **DECIMO QUINTO:** Por su parte **ANDRES SANTOS**, otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil a la Cesión efectuada por la señora Alda Natale.- **III) RENUNCIA DE GERENTES:** Por su parte los señores Alberto Guillermo García y Alda Natale, en virtud de las cesiones efectuadas, renuncian en este acto al cargo de Gerentes de la Sociedad, manifestando que no tiene prestaciones pendientes que reclamar.- **IV) ACEPTACION DE LA RENUNCIA EFECTUADA Y NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZANTE:** En este estado los únicos integrantes y tenderos de la totali-

SOS UNO ($1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: **NICOLAS SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, y **NATALIA SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una." **VI) AUTORIZACIÓN:** Los socios resuelven por unanimidad autorizar a las Escribanas Maria Alejandra Borelli y/o Guillermina D'Andrea, y/o a la Doctora Gabriela Alejandra Quiroga, y/o al señor Sebastián Enrique Facundo Vespoli, todos argentinos, para que actuando en forma individual e indistinta realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarias para obtener la inscripción registral del presente por ante la Inspección General de Justicia; pudiendo intervenir en los respectivos expedientes; constituir o modificar por instrumentos privados y/o públicos el domicilio social; notificarse de resoluciones y consentir o apelar las mismas ejerciendo todos los recursos jerárquicos y jurisdiccionales a que hubiere lugar, especialmente el recurso previsto en el artículo 179 de la ley de sociedades; contestar vistas,

bre de 2006 bajo los números I00921613, I00933035 y I00933036 certificados de inhibiciones por los cedentes, los que obran agregados a fojas 2018 de mi protocolo corriente.- 2) **DOCUMENTACION HABILITANTE:** La señorita Natalia Santos acredita su mayoria de edad con la Escritura de Emancipación número 78 del 7 de marzo de 2005 pasada ante mi al folio 229 de este mismo Registro, inscripta bajo número 55.567/55.568 Acta 831/2 del 15 de marzo de 2005.- LEO a los comparecientes quienes se ratifican del contenido y así la otorgan y firman ante mí, doy fé.-



rácter de **GERENTE** de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, CUIT 30-68182315-4, con sede social en la calle Teniente General Perón 1547, piso noveno, oficina "E" de la Capital Federal, como se acreditará al final de la presente, y en el carácter invocado **MANIFIESTA:** Que otorga **PODER AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION** a favor de los señores **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 y/o **ESTEBAN GINER**, argentino, nacido el 24 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.145.528, para que actuando en forma indistinta en nombre y representación de **ANDSER QUIMICA S.R.L** realicen los siguientes actos: 1) **TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**: Para que por ante todas las reparticiones y dependencias de la administración pública, nacional, provincial, o municipal, empresas del estado y entes autárquicos y/o descentralizados, empresas privadas y de prestación de servicios públicos, A.F.I.P. ex Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia

so; formular declaraciones juradas y asistir a comparendos verbales y todo tipo de audiencias.- 2) **ADMINISTRACIÓN COMERCIAL**: Para que intervenga en todo lo relacionado con la explotación comercial de la empresa, realizando cualquier "acto de administración" en su mas amplio sentido jurídico, firmando cualquier tipo de formularios y planillas, cumplimentando, y obligando a la sociedad a tales efectos.- 3) **OPERACIONES BANCARIAS**: Para que en las entidades financieras y/o bancos, oficiales y/o particulares establecidos o a establecerse en el territorio de la República Argentina y/o del extranjero (sin limitación alguna), pueda operar con las cuentas corrientes y cajas de ahorro, y cajas de seguridad que la poderdante tuviere a sus nombre y/o en forma conjunta con otra u otras personas; abrir y cerrar cuentas, cajas de ahorro y de seguridad; depositar y girar sobre lo depositado, girar en descubierto, librar, endosar, descontar, avalar cheques, pagarés, giros; efectuar extracciones en dinero en efectivo de las cuentas que tenga a su nombre la poderdante; tener acceso a las cajas de seguridad, ingresando y operando

tuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, y registrables, ya sea al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipule; abonar o percibir sus importes; dar o exigir los recibos, cartas de pago y demás garantías reales o personales que fueren necesarias; constituir derechos reales sobre los bienes de la poderdante en cualquier grado de privilegio, y/o aceptar constituciones de derechos reales a favor de la misma; designar martilleros y escribanos; firmar todo tipo de instrumentos público y/o privado, escrituras públicas y demás documentos que fueren menester con los requisitos y cláusulas de su naturaleza, incluso de traslación de dominio con o sin garantía hipotecaria por el saldo de precio adeudado, cancelaciones de hipotecas; solicitar segundas o ulteriores copias de títulos de propiedad y/o escrituras públicas, dar la posesión de lo vendido y/o tomar la posesión de lo adquirido; obligar a la mandante por evicción y saneamiento de acuerdo a derecho; firmar declaraciones juradas, y abonar los gastos y honorarios de escrituración; ceder o transferir según los casos toda

brar contratos de mutuo por los plazos, intereses y montos que crea conveniente.- Para constituir garantías y gravar con derecho real de hipoteca en cualquier grado de privilegio, a favor de establecimientos e instituciones bancarias oficiales o particulares establecidas en el país, que existan al presente o se creasen en el futuro con sujección a las condiciones prescriptas en sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y formularios, así como de corporaciones, sociedades y toda otra persona, los inmuebles que posea actualmente o adquiera, para dividir o cancelar total o parcialmente las obligaciones quirografarias o hipotecarias, para cobrar y percibir relevando de gravamenes los bienes afectados para contratar y fijar plazos e intereses, estipulando los punitorios para el caso de mora y las demás condiciones propias de la naturaleza de estos actos y las especiales que convenga.- 6) **COBRAR Y PERCIBIR**: Para que cobre y/o perciba toda suma de dinero que le corresponda a la mandante por cualquier concepto anterior o posterior al otorgamiento del presente, otorgando los recibos del caso, y para que realice en fin cuantos mas

forma de contrato social otorgado según escritura 802 de fecha 26/12/2006, pasada por ante mí, al folio 2055, en trámite de registración por ante el mencionado órgano; y 6) Acta de Reunión de socios de fecha 9 del mes y año en curso, que resuelve el otorgamiento del presente.-- Los instrumentos relacionados en los incisos 1) y 2) se agregaron al folio 57 del año 1997; el del inciso 4) al folio 1440 del año 2000 y el del inciso 6) en copia agrego.- LEO la presente al otorgante quien se ratifica de su tenor y así la otorga y firma por ante mí, doy fé.- Sigue la firma de: NICOLAS SANTOS.- Está mi firma y sello MARIA ALEJANDRA BORELLI.- CONCUERDA con su escritura matriz, pasada ante mi al folio 23 del Registro 26 a mi cargo.- Para la otorgante expido la presente primera copia en tres sellos de Actuación Notarial números BAA06695269/70/1 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste.-



ción y en su carácter de **GERENTE** de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, CUIT 30-68182315-4, con sede social en la calle Teniente General Perón 1547, piso noveno, oficina "E" de la Capital Federal, como se acreditará al final de la presente.- Y en el carácter invocado **MANIFIESTA:** Que otorga **PODER GENERAL BANCARIO**, a favor de **Esteban GINER**, argentino, nacido el 24 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.145.528. y/o **Adriana Elena GARCIA**, argentina, nacida el 31 de marzo 1963, Documento Nacional de Identidad 16.748.747, para que en nombre y representación de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos pueda por ante las entidades financieras y/o bancos, oficiales y/o particulares establecidos o a establecerse en el territorio de la República Argentina y/o del extranjero (sin limitación alguna), pueda operar con las cuentas corrientes y cajas de ahorro, y cajas de seguridad que tuviere a su nombre y/o en forma conjunta con otra u otras personas; abrir y cerrar cuentas, cajas de ahorro y de seguridad; depositar y girar sobre lo

correspondan por cualquier concepto, dar en caución títulos y acciones, otorgando los recibos del caso.- **DOCUMENTACIÓN HABILITANTE**: El representante orgánico de la poderdante acredita la representación invocada a mérito de la siguiente documentación: 1) Contrato social y aclaratoria 25/8/1995 y 6/10/1995, inscriptos 19/10/1995 Nº7891 libro 103 de S.R.L.- 2) Cesión cuotas y modificación 30/7/1996 y aclaratoria 12/9/1996, inscriptos 25/9/1996 Nº 8120 libro 105 de S.R.L.; 3) Cesión cuotas y modificación 14/1/1997, escritura 19 ante mi; 4) Cesión cuotas 9/8/2000; 5) Reforma de contrato 14/11/2000.- Los tres últimos inscriptos 29/11/2000 Nº9081 Libro 114 Tomo de S.R.L. y todos ante Inspección General de Justicia.; 5) Cesión de cuotas y reforma de contrato social otorgado según escritura 802 de fecha 26/12/2006, pasada por ante mí, al folio 2055, en trámite de registración por ante el mencionado órgano; y 6) Acta de Reunión de socios de fecha 27 de noviembre del año en curso, folio 48 del libre de Reunión de Socios, . que resuelve el otorgamiento del presente.- Los instrumentos relacionados en los incisos 1) y

391 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- **CONSTE.-**



tido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; por una segunda parte los cónyuges en primeras nupcias **ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 2 de enero de 1924, Libreta de Enrolamiento 4.451.854 y **ALDA NATALE**, italiana, nacida el 30 de diciembre de 1924, Documento Nacional de Identidad 93.486.284, CUIT 27-60149963-6, domiciliada en la calle Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; por una tercera parte los cónyuges en primeras nupcias **LUIS ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 3 de Abril de 1957, Documento Nacional de Identidad 12.885.259, CUIT 20-12885259-0 y **ADRIANA ELENA GARCIA**, argentina, nacida el 31 de marzo 1963, Documento Nacional de Identidad 16.748.747 CUIT 27-16748747-0, domiciliados en Reconquista 336 8º piso de la ciudad de Buenos Aires; y por una cuarta parte **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 CUIL 20-31941107-1, y **NATALIA SANTOS**, argentina, nacida el 20 de febrero de 1987, menor emancipada como se acreditará al final de la presente, Documento Nacional de Identidad 32.949.

CIA y ADRIANA ELENA GARCIA, solicitan de mi la autorizante protocolice el ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha siete de agosto de 2003, que se halla transcripta a fojas 38 del Libro de Actas de Reunión de Socios de la empresa de referencia, que en su original para este acto tengo a la vista.- Acepto el requerimiento formulado.- "**ACTA DE REUNION DE SOCIOS.-** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de año 2003, siendo las 10,00 horas se reúnen en la sede social la totalidad de los socios de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, que firman al pie.- Toma la palabra el señor Alberto Guillermo García y manifiesta que toda vez que la empresa necesita un aporte dinerario que incentive el desarrollo social, ha resuelto incorporar a su hija como nueva integrante de la sociedad.- Que con tal motivo según instrumento privado otorgado en el día de la fecha, le ha transferido a título gratuito la cantidad de DOS MIL (2.000.-) cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad que integra.- Por su parte su hija ha aceptado dicha transferencia subrogándose en los derechos que tenía y le correspondía al cedente, sobre el

la cesión efectuada.- Que con la cesión efectuada que el cedente y cesionario ratifican por este acto, el capital social se distribuye entre los socios de la siguente forma: ALDA NATALE 7.500.- cuotas; ALBERTO GUILLERMO GARCIA 500.- cuotas y ADRIANA ELENA GARCIA 2.000.- Que seguidamente toma la palabra la nueva socia doña Adriana Elena García y manifiesta que toda vez que ha adquirido la calidad de socia con el objeto de integrar al patrimonio una suma de dinero, es su voluntad efectuar un aporte irrevocable para futuros aumentos de capital a favor de la sociedad por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-).-** Que pone a consideración de los señores socios, dicha manifestación.- Luego de un cambio de ideas sobre el particular se resuelven por unanimidad aceptar el aporte irrevocable realizado por la socia Adriana Elena García y aumentar el capital de la suma de **PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-)** a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000.-).-** Que el aumento de capital de $ 400.000.- lo suscribe en su totalidad la socia **Adriana Elena García,** renunciando los otros dos socios al derecho de prefe-

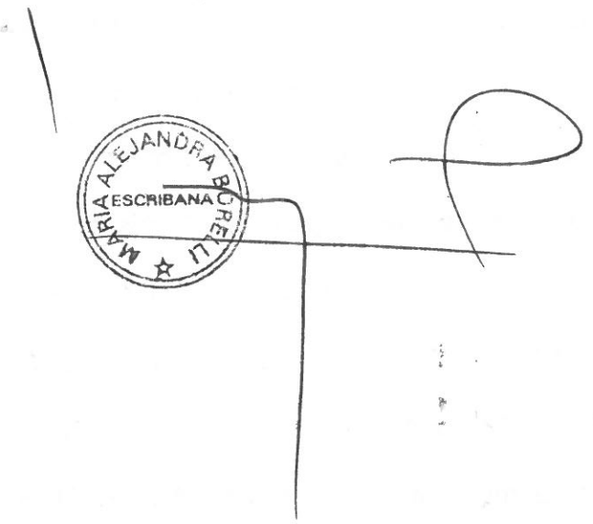
cedido tenía y le correspondía.- **CUARTO**: Por su parte **LA CESIONARIA** a-
cepta la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **QUINTO:** Por su parte la
señora **JUANA ROSITA MICHALINA**, cónyuge del cedente otorga el asenti-
miento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil respecto de la ce-
sión efectuada por el señor Alberto Guillermo García con relación a las 2.000.-
cuotas de capital transmitidas a título gratuito el 7 de agosto de 2003 y las
500.- cuotas que transmite en este acto.- **SEXTO**: Que **LA CEDENTE ADRIA-
NA ELENA GARCIA CEDE Y TRANSFIERE** a favor sus únicos hijos, **LOS
CESIONARIOS NICOLAS** y **NATALIA SANTOS** y quienes adquieren en par-
tes iguales, la cantidad de **CUATROCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS (402.
500.-) CUOTAS SOCIALES**, de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que
representan la totalidad de la participación social que tiene y le corresponde en
la sociedad de referencia.- **SEPTIMO**: Que la presente cesión la realiza a título
gratuito .- **OCTAVO:** Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en i-
gual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **NOVENO**:

nida de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-)** que los cesionarios abonan en éste acto en dinero en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- Agregan las partes que renuncian a toda acción y/o derecho que pudiera corresponderles por aplicación de la Ley 25.345 en cuanto a la bancarización de los pagos.- **DECIMO TERCERO**: Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **DECIMO CUARTO**: Por su parte **LOS CESIONARIOS** aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **DECIMO QUINTO:** Por su parte **ANDRES SANTOS**, otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil a la Cesión efectuada por la señora Alda Natale.- **III) RENUNCIA DE GERENTES:** Por su parte los señores Alberto Guillermo García y Alda Natale, en virtud de las cesiones efectuadas, renuncian en este acto al cargo de Gerentes de la Sociedad, manifestando que no tiene prestaciones pendientes que reclamar.- **IV) ACEPTACION DE LA RENUNCIA EFECTUADA Y NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZANTE:** En este

CIENTAS DIEZ MIL (410.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: **NICOLAS SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, y **NATALIA SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una." **VI) AUTORIZACIÓN:** Los socios resuelven por unanimidad autorizar a las Escribanas Maria Alejandra Borelli y/o Guillermina D'Andrea, y/o a la Doctora Gabriela Alejandra Quiroga, y/o al señor Sebastián Enrique Facundo Vespoli, todos argentinos, para que actuando en forma individual e indistinta realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarias para obtener la inscripción registral del presente por ante la Inspección General de Justicia; pudiendo intervenir en los respectivos expedientes; constituir o modificar por instrumentos privados y/o públicos el domicilio social; notificarse de resoluciones y consentir o apelar las mismas ejerciendo todos los recursos jerárquicos y jurisdiccionales a que hubiere lugar, especialmente el recurso

tancia que se solicitaron con fechas 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2006 bajo los números I00921613, I00933035 y I00933036 certificados de inhibiciones por los cedentes, los que obran agregados a fojas 2018 de mi protocolo corriente.- **2) DOCUMENTACION HABILITANTE:** La señorita Natalia Santos acredita su mayoria de edad con la Escritura de Emancipación número 78 del 7 de marzo de 2005 pasada ante mi al folio 229 de este mismo Registro, inscripta bajo número 55.567/55.568 Acta 831/2 del 15 de marzo de 2005.- LEO a los comparecientes quienes se ratifican del contenido y así la otorgan y firman ante mí, doy fé.- Siguen las firmas de ALBERTO GUILLERMO GARCIA.- HAY UNA IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHA.- ESTEBAN GINER.- ANDRES SANTOS.- JUANA ROSITA MICHALINA.- LUIS ANDRES SANTOS.- ADRIANA ELENA GARCIA.- NICOLAS SANTOS.- NATALIA SANTOS.- Está mi firma y sello: MARIA ALEJANDRA BORELLI.- NOTA MARGINAL: Los socios acreditan carácte 1) Contrato social y aclaratoria 25/8/1995 y 6/10/1995, inscriptos 19/10/1995 Nº7891 libro 103 de S.R.L.- 2) Cesión cuo-

presente primera copia en cuatro sellos de Actuación Notarial números BAA06528031/2/3/4 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de noviembre del año dos mil siete. Conste.-



inciso a) del Código Civil.- INTERVIENEN en sus carácter de GERENTES de "ANDSER QUIMICA S.R.L." CUIT. 30-68182315-4, con domicilio social en la calle Teniente General Perón 1547, piso noveno, oficina "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mérito de la documentación que más adelante se relacionará.- Y en el carácter invocado, manifiestan: I) Que según escritura número ochocientos dos de fecha veintiseis de diciembre del año dos mil seis otorgada por ante mí al folio 2055 del protocolo de ese año, los socios de la empresa de referencia otorgaron una escritura de cesión de cuotas, aumento de capital y reforma de contrato social, la que se halla en trámite de inscripción por ante la Inspección General de Justicia bajo el número **Inspección General de Justicia bajo el número correlativo 1610435, trámite 00071.**- II) Que con motivo de sendas observaciones formuladas por el órgano de registración, con fecha 6 de diciembre de 2010 los únicos socios celebraron una Reunión, la que se encuentra debidamente transcripta a fojas 55 del Libro de Actas Número 1 de la sociedad, rubricado con la Intervención del Escribano Mario Alberto Deymonnaz del Registro Notarial Número 929 de la Ciudad Autó-

asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 10.45 horas.- " Hay dos firmas ilegibles.- III) PODER ESPECIAL: Continúan diciendo los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de las escribanas **MARIA ALEJANDRA BORELLI**, Documento Nacional de Identidad 11.458.177 y/o **GUILLERMINA D'ANDREA**, Documento Nacional de Identidad 20. 957.599 y/o los señores **JOAQUIN GAVALDA**, Documento Nacional de Identidad 34.415.278 y/o **MARIA BELEN CARPINTERO**, Documento Nacional de Identidad 34.566.510; todos argentinos, para que realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarias para obtener la inscripción registral; pudiendo intervenir en los respectivos expedientes; constituir o modificar por instrumentos privados y/o públicos el domicilio social; notificarse de resoluciones y consentir o apelar las mismas ejerciendo todos los recursos jerárquicos y jurisdiccionales a que hubiere lugar, especialmente el recurso previsto en el artículo 179 de la ley de sociedades; contestar vistas, introducir en el acto constitutivo todas las modificaciones que corresponde inclusive en la denominación; fijar domicilios especiales; otorgar instrumentos que sean menester; especialmente escrituras aclaratorias, rec-

en dos sellos de Actuación Notarial números BAA09728481/438 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintiun dias del mes de noviembre del año dos mil once.- CONSTE.- Sr. 1114 -ANDESQUIMICA SRL- BAA09728481/438 Vale

MARIA ALEJANDRA BORELLI ESCRIBANA

Not. Mariana Clementina MULINARI
DELEGACIÓN LOMAS DE ZAMORA

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 802 Y 475

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 3439
del libro: 138 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 2

Buenos Aires, 24 de Abril de 2012

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ACTUACION NOTARIAL
BAA06528031

MARIA ALEJANDRA BORELLI ESCRIBANA

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS DOS.- ANDSER QUIMICA S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de Quilmes, partido de igual nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiseis de diciembre de dos mil seis, comparecen las personas que se identifican con los datos personales que seguidamente indican: por una primera parte los cónyuges en primeras nupcias **ALBERTO GUILLERMO GARCIA**, argentino, nacido el 27 de abril de 1937, Libreta de Enrolamiento 4.862.210, CUIT 20-04862210-1 y **JUANA ROSITA MICHALINA**, argentina, nacida el 22 de junio de 1935, Documento Nacional de Identidad 2.912.123, domiciliados en la Calle Carabelas 424 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; por una segunda parte los cónyuges en primeras nupcias **ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 2 de enero de 1924, Libreta de Enrolamiento 4.451.854 y **ALDA NATALE**, italiana, nacida el 30 de diciembre de 1924, Documento Nacional de Identidad 93.486.284, CUIT 27-60149963-6, domiciliada en la calle Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; por una tercera parte los cónyuges en primeras nupcias **LUIS ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 3 de Abril de 1957, Documento Nacional de Identidad 12.885.259, CUIT 20-12885259-0 y **ADRIANA ELENA GARCIA**, argentina, nacida el 31 de marzo 1963, Documento Nacional de Identidad 16.748.747 CUIT 27-16748747-0, domiciliados en Reconquista 336 8º piso de la ciudad de Buenos Aires; y por una cuarta parte **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 CUIL 20-31941107-1, y **NATALIA SANTOS**, argentina, nacida el 20 de febrero de 1987, menor emancipada como se acreditará al final de la presente, Documento Nacional de Identidad 32.949.

593 CUIL 27-32949593-6, hijos de Luis Andres Santos y Adriana Elena Garcia, ambos empleados, domiciliados en Guido 660 Casa 5 de la ciudad y partido de Quilmes.- Todos los comparecientes son hábiles de mi conocimiento.- INTEVIENEN POR SI y MANIFIESTAN: I) **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE REUNION DE SOCIOS:** Que los únicos integrantes de **ANDSER QUIMICA S. R.L.,** CUIT 30-68182315-4, con sede social en la calle Teniente General Perón 1547, piso noveno, oficina "E" de la Capital Federal, cuya última inscripción fue registrada en la Inspección General de Justicia bajo el número 9082 del Libro 114 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de noviembre de 2000, a saber **ALDA NATALE, ALBERTO GUILLERMO GARCIA y ADRIANA ELENA GARCIA**, solicitan de mi la autorizante protocolice el ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha siete de agosto de 2003, que se halla transcripta a fojas 38 del Libro de Actas de Reunión de Socios de la empresa de referencia, que en su original para este acto tengo a la vista.- Acepto el requerimiento formulado.- "**ACTA DE REUNION DE SOCIOS.-** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de año 2003, siendo las 10,00 horas se reúnen en la sede social la totalidad de los socios de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, que firman al pie.- Toma la palabra el señor Alberto Guillermo García y manifiesta que toda vez que la empresa necesita un aporte dinerario que incentive el desarrollo social, ha resuelto incorporar a su hija como nueva integrante de la sociedad.- Que con tal motivo según instrumento privado otorgado en el día de la fecha, le ha transferido a título gratuito la cantidad de DOS MIL (2.000.-) cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad que integra.- Por su parte su hija ha aceptado dicha transferencia subrogándose en los derechos que tenía y le correspondía al cedente, sobre el

capital transmitido.- Que seguidamente se transcribe en parte dicho contrato de cesión: "**PRIMERO**: Que **EL CEDENTE ALBERTO GUILLERMO GARCIA, CEDE Y TRANSFIERE** a favor **LA CESIONARIA ADRIANA ELENA GARCIA**, la cantidad de **DOS MIL (2.000.-)** cuotas sociales de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que tiene y le corresponden, y las cuales representan parte de su participación social.- **SEGUNDO**: La presente cesión se realiza a título gratuito.- **TERCERO**: Que **EL CEDENTE** coloca a **LA CESIONARIA** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **CUARTO**: Por su parte **LA CESIONARIA** acepta la cesión efectuada a su favor de conformidad.- " Que por su parte la socia señora Alda Natale, consiente y acepta la cesión efectuada.- Que con la cesión efectuada que el cedente y cesionario ratifican por este acto, el capital social se distribuye entre los socios de la siguente forma: ALDA NATALE 7.500.- cuotas; ALBERTO GUILLERMO GARCIA 500.- cuotas y ADRIANA ELENA GARCIA 2.000.- Que seguidamente toma la palabra la nueva socia doña Adriana Elena García y manifiesta que toda vez que ha adquirido la calidad de socia con el objeto de integrar al patrimonio una suma de dinero, es su voluntad efectuar un aporte irrevocable para futuros aumentos de capital a favor de la sociedad por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-).-** Que pone a consideración de los señores socios, dicha manifestación.- Luego de un cambio de ideas sobre el particular se resuelven por unanimidad aceptar el aporte irrevocable realizado por la socia Adriana Elena García y aumentar el capital de la suma de **PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-)** a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000.-).-** Que el aumento de capital de $ 400.000.- lo suscribe en su totalidad la socia **Adriana Elena García**, renunciando los otros dos socios al derecho de prefe-

rencia.- El capital social se distribuye en consecuencia de la siguiente forma: Alda Natale 7.500.- cuotas; Alberto Guillermo García 500.- cuotas y Adriana Elena García 402.000.- cuotas.- Se da por finalizada la reunión".- Hay tres firmas ilegibles.- II) **CESION DE CUOTAS SOCIALES: PRIMERO**: Que **EL CEDENTE ALBERTO GUILLERMO GARCIA, CEDE Y TRANSFIERE** a favor **LA CESIONARIA ADRIANA ELENA GARCIA**, la cantidad de **QUINIENTAS (500.-)** cuotas sociales de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que tiene y le corresponden, y las cuales representan la totalidad de su participación social - **SEGUNDO**: La presente cesión se realiza a título gratuito.- **TERCERO**: Que **EL CEDENTE** coloca a **LA CESIONARIA** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **CUARTO**: Por su parte **LA CESIONARIA** acepta la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **QUINTO:** Por su parte la señora **JUANA ROSITA MICHALINA**, cónyuge del cedente otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil respecto de la cesión efectuada por el señor Alberto Guillermo García con relación a las 2.000.- cuotas de capital transmitidas a título gratuito el 7 de agosto de 2003 y las 500.- cuotas que transmite en este acto.- **SEXTO**: Que **LA CEDENTE ADRIANA ELENA GARCIA CEDE Y TRANSFIERE** a favor sus únicos hijos, **LOS CESIONARIOS NICOLAS y NATALIA SANTOS** y quienes adquieren en partes iguales, la cantidad de **CUATROCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS (402.500.-) CUOTAS SOCIALES**, de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que representan la totalidad de la participación social que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia.- **SEPTIMO**: Que la presente cesión la realiza a título gratuito .- **OCTAVO:** Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **NOVENO**:

Por su parte **LOS CESIONARIOS** aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **DECIMO:** Por su parte **LUIS ANDRES SANTOS**, otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil a la cesión efectuada por la señora Adriana Elena García.- **DECIMO PRIMERO**: Que **LA CEDENTE ALDA NATALE CEDE Y TRANSFIERE** a favor **LOS CESIONARIOS NICOLAS y NATALIA SANTOS** y quienes adquieren en partes iguales, la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTAS (7.500.-) CUOTAS SOCIALES**, de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que representan la totalidad de la participación social que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia.- **DECIMO SEGUNDO**: Que la presente cesión la realiza por la suma única, total y convenida de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-)** que los cesionarios abonan en éste acto en dinero en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- Agregan las partes que renuncian a toda acción y/o derecho que pudiera corresponderles por aplicación de la Ley 25.345 en cuanto a la bancarización de los pagos.- **DECIMO TERCERO**: Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **DECIMO CUARTO**: Por su parte **LOS CESIONARIOS** aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **DECIMO QUINTO:** Por su parte **ANDRES SANTOS**, otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil a la Cesión efectuada por la señora Alda Natale.- **III) RENUNCIA DE GERENTES:** Por su parte los señores Alberto Guillermo García y Alda Natale, en virtud de las cesiones efectuadas, renuncian en este acto al cargo de Gerentes de la Sociedad, manifestando que no tiene prestaciones pendientes que reclamar.- **IV) ACEPTACION DE LA RENUNCIA EFECTUADA Y NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZANTE:** En este

estado los únicos integrantes y tenedores de la totalidad de las cuotas sociales NICOLAS Y NATALIA SANTOS, resuelven por unanimidad aceptar la renuncia al cargo efectuada por el señor Alberto Guillermo García y Alda Natale y designar como sus reemplazantes a Nicolas Santos y Esteban Giner, cuyos datos se consignan en la presente, aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en el social.- V) **REFORMA DEL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL:** En virtud de la cesión de cuotas efectuadas los socios resuelven por unanimidad modificar el artículo cuarto del Contrato Social, el cual queda redactado en los siguientes términos: "**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000.-)**, dividido en **CUATROCIENTAS DIEZ MIL (410.000)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: **NICOLAS SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, y **NATALIA SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una." **VI) AUTORIZACIÓN:** Los socios resuelven por unanimidad autorizar a las Escribanas Maria Alejandra Borelli y/o Guillermina D'Andrea, y/o a la Doctora Gabriela Alejandra Quiroga, y/o al señor Sebastián Enrique Facundo Vespoli, todos argentinos, para que actuando en forma individual e indistinta realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarias para obtener la inscripción registral del presente por ante la Inspección General de Justicia; pudiendo intervenir en los respectivos expedientes; constituir o modificar por instrumentos privados y/o públicos el domicilio social; notificarse de resoluciones y consentir o apelar las mismas ejerciendo todos los recursos jerárquicos y jurisdiccionales a que hubiere lugar, especialmente el recurso

previsto en el artículo 179 de la ley de sociedades; contestar vistas, introducir en este acto todas las modificaciones que correspondan; fijar domicilios especiales; otorgar instrumentos que sean menester; especialmente escrituras aclaratorias, rectificatorias; y realizar en general todos los demás actos tendientes a la Inscripción.- **VII) FIRMA A RUEGO:** En este estado manifiesta ALDA NATALE que no puede firmar debido a su avanzada edad, haciéndolo a su ruego y cargo **ESTEBAN GINER**, argentino, nacido el 24 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.145.528, soltero, domiciliado en José Lopez 307 Bernal, partido de Quilmes, hábil de mi conocimiento.- **IX) CONSTANCIAS NOTARIALES: 1) INFORME REGISTRAL:** Yo la autorizante dejo constancia que se solicitaron con fechas 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2006 bajo los números I00921613, I00933035 y I00933036 certificados de inhibiciones por los cedentes, los que obran agregados a fojas 2018 de mi protocolo corriente.- **2) DOCUMENTACION HABILITANTE:** La señorita Natalia Santos acredita su mayoria de edad con la Escritura de Emancipación número 78 del 7 de marzo de 2005 pasada ante mi al folio 229 de este mismo Registro, inscripta bajo número 55.567/55.568 Acta 831/2 del 15 de marzo de 2005.- LEO a los comparecientes quienes se ratifican del contenido y así la otorgan y firman ante mí, doy fé.- Siguen las firmas de ALBERTO GUILLERMO GARCIA.- HAY UNA IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHA.- ESTEBAN GINER.- ANDRES SANTOS.- JUANA ROSITA MICHALINA.- LUIS ANDRES SANTOS.- ADRIANA ELENA GARCIA.- NICOLAS SANTOS.- NATALIA SANTOS.- Está mi firma y sello: MARIA ALEJANDRA BORELLI.- NOTA MARGINAL: Los socios acreditan carácte 1) Contrato social y aclaratoria 25/8/1995 y 6/10/1995, inscriptos 19/10/1995 Nº7891 libro 103 de S.R.L.- 2) Cesión cuo-

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización Nº 000028275985 que se agrega
Quilmes, 21 NOV. 2007 de 20
BAA06528034

Not. Viviana Inés Charchir
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

tas y modificación 30/7/1996 y aclaratoria 12/9/1996, inscriptos 25/9/1996 Nº 8120 libro 105 de S.R.L.; 3) Cesión cuotas y modificación 14/1/1997, escritura 19 ante mi; 4) Cesión cuotas 9/8/2000; 5) Reforma de contrato 14/11/2000.- Los tres últimos inscriptos 29/11/2000 Nº9081 Libro 114 Tomo de S.R.L. y todos ante Inspección General de Justicia.- Los instrumentos relacionados incisos 1) y 2) se agregaron al Fº 57/1997, en inciso 4) al Fº1440/ 2000, inciso 5) Fº 416/ 2003.- Y 6) Acta de socios 7/8/2003 que en copia agrego- Conste.- Quilmes, 20 de noviembre de 2007. Está mi firma y sello: MARIA ALEJANDRA BORELLI.- CONCUERDA con su escritura matriz, pasada ante mi, al folio 2055 del Registro 26 a mi cargo.- Para ANDSER QUIMICA S.R.L. expido la presente primera copia en cuatro sellos de Actuación Notarial números BAA06528031/2/3/4 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de noviembre del año dos mil siete. Conste.-

MARIA ALEJANDRA BORELLI
ESCRIBANA

Fº

FAA02875985

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D BORELLI MARIA ALEJANDRA

obrantes en el Documento Nº BAA 06528034

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

QUILMES, 21 de Noviembre de 2007

COLEGIO DE ESCRIBANOS DELEGACION LOMAS DE ZAMORA LEGALIZACIONES PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Not. Viviana Inés Charchir
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano

Número Correlativo I.G.J.: 1610437 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
ANDSER QUIMICA

(antes):

Número de Trámite: 356149

C.Trám.	Descripción
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 802 Y 475

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 3439
del libro: 138 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 2

Buenos Aires, 24 de Abril de 2012

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA